

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA Y REMOLQUES MARÍTIMOS, S.A., EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL ALCANCE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS UNIDADES DE SALVAMENTO MARÍTIMO QUE RECALEN EN EL PUERTO DE BARCELONA

REUNIDOS

De una parte, la Autoridad Portuaria de Barcelona (en adelante APB), con NIF Q-0867012-G, con sede en Barcelona, plaza Portal de la Pau, nº. 6, y en su nombre y representación D. José Alberto Carbonell Camallonga, actuando en calidad de Director General.

De otra parte, Remolques Marítimos, S.A. (en adelante REMOLMAR), con NIF A-20029161, con sede en Madrid, calle José Abascal, nº 32, 4ª derecha y en su nombre y representación D. Juan Antonio Vila Deus, actuando en calidad de Director de Operaciones.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para obligarse, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que REMOLMAR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se incorporó al patrimonio de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR), con objeto de desarrollar, en la parte que corresponda, los objetivos previstos en dicha Ley.
2. Que SASEMAR tiene encomendadas, entre otras funciones, la prestación de servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo y lucha contra la contaminación en la mar, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 27/1992, y para el desarrollo de esas funciones el buque de salvamento "PUNTA MAYOR" atraca frecuentemente en el Puerto de Barcelona.

3. Que la APB, en el cumplimiento de las funciones para el ejercicio de las competencias de gestión que le han sido atribuidas por el artículo 36 de la Ley 27/1992, asigna con asiduidad atraque para el buque de salvamento "PUNTA MAYOR" , perteneciente a la flota de REMOLMAR, el muelle Barcelona Norte, módulos 5-6.
4. Que el mencionado atraque no dispone actualmente de la infraestructura eléctrica necesaria para facilitar el suministro eléctrico apropiado para el B/S "PUNTA MAYOR" , por lo que éste debe utilizar sus motores auxiliares para autoabastecerse, con las consecuentes emisiones de CO2 a la atmósfera.
5. Que con el propósito de alcanzar una mayor eficiencia del consumo energético y del impacto medioambiental y de minimizar las emisiones atmosféricas y sonoras, procedentes del buque "PUNTA MAYOR" o el que lo sustituya en las funciones descritas anteriormente, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el abastecimiento de suministro eléctrico al buque de salvamento marítimo "PUNTA MAYOR" o, en su defecto, cualquier otra unidad que le pudiera substituir, en el muelle de Barcelona Norte, módulos 5-6.

SEGUNDA.- Las infraestructuras eléctricas a construir incluirán la extensión necesaria de la red eléctrica y la instalación de BT en el citado muelle y reunirán las siguientes características: 380 Voltios y 150 Amperios.

TERCERA.- 1. REMOLMAR se compromete a asumir el pago del 20 % del precio final de la construcción de las infraestructuras eléctricas a que se refiere la estipulación PRIMERA, cuya estimación es la suma del importe de los presupuestos de las obras y trabajos, considerando esta suma como coste total estimado, que se adjuntan como documentos anexos al presente convenio, siguientes:

- Documento Anexo I: Presupuesto presentado a la APB por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A., referencia Contrato: CAB-11-00889, cuyo precio asciende a 15.515,44 euros, I.V.A. en vigor no incluido.
- Documento Anexo II: Presupuesto presentado a la APB por la empresa PROMOE, S.L., referencia 2010052, cuyo precio asciende a 6.439,47 euros, I.V.A. en vigor no incluido.

2. También, a la suma de los presupuestos anteriores, se adicionará el coste del suministro e instalación de un contador electrónico que se estima en 1.000,00 euros, I.V.A. en vigor no incluido.

3. Se entenderá como precio final el que resultare si finalmente el coste total de la construcción de las infraestructuras eléctricas objeto de este convenio variara respecto al inicialmente previsto en los presupuestos anteriormente especificados.

4. La APB confeccionará factura por el 20% del total del precio final de la construcción objeto de este convenio una vez finalizada la misma, que emitirá a REMOLMAR para que proceda al abono de su importe.

CUARTA.- 1. La APB facilitará, siempre y cuando la operativa portuaria lo permita, el atraque al buque de salvamento marítimo "PUNTA MAYOR" o, en su defecto, unidad que le pudiera substituir, en el muelle de Barcelona Norte, módulos 5-6, no comportando disponibilidad, exclusividad o derecho de permanencia en el mismo, debiendo adaptarse a las propias necesidades de la Autoridad Portuaria de Barcelona y a la ocupación de dicho atraque por otros buques autorizados a ello por el Puerto de Barcelona. En ningún caso está garantizado un lugar de atraque concreto durante el periodo de estancia de las unidades mayores de REMOLMAR en el puerto.

QUINTA.- 1. Será la APB quien contratará, de acuerdo con sus procedimientos, con un prestador del servicio de alimentación eléctrica para la toma de corriente objeto de este convenio.

2. REMOLMAR vendrá obligado, asimismo, al pago mensual a la APB del importe que corresponda por el consumo de energía eléctrica real de sus buques atracados en el muelle

de Barcelona Norte, módulos 5-6, y del 50% de la facturación mensual del término de potencia, de acuerdo con los tipos vigentes en cada momento.

3. Asimismo, deberá abonar el impuesto eléctrico correspondiente, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- 1. Toda vez que la APB es el titular del servicio contratado para el suministro de alimentación eléctrica objeto de este convenio, ésta podrá decidir facilitar suministro eléctrico a otros buques distintos de los buques de REMOLMAR utilizando esta instalación en el muelle de Barcelona Norte si así lo estimase oportuno.

2. A los efectos de la debida separación contable de los suministros de energía eléctrica y del término de potencia, la APB llevará un registro de las lecturas de consumos y se elaborará un procedimiento entre las partes a estos efectos.

SÉPTIMA.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- Que los buques utilizados por REMOLMAR que pretendan utilizar la toma no estén afectos al servicio público de funciones de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación.
- La revocación unilateral por la APB acordada por resultar el atraque de los buques incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad a la firma del presente Convenio, por entorpecer la explotación portuaria o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés. Dicha revocación no dará derecho a indemnización alguna.
- La revocación por incumplimiento por parte de REMOLMAR de cualquiera de las estipulaciones anteriores. Llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- La concurrencia de REMOLMAR en cualquiera de las circunstancias del artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Fecha de expiración de la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- 1. En el momento de resolución del presente Convenio, REMOLMAR está obligado a pagar todas las cantidades adeudadas hasta el día de la resolución del mismo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la APB se reserva expresamente el derecho de exigir la indemnización procedente, por el importe de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la actuación de REMOLMAR.

NOVENA.- En cualquier caso, las unidades de REMOLMAR estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o disposición que lo sustituya y a las Ordenanzas, Instrucciones y condiciones particulares que respecto de la prestación del servicio y la explotación del Puerto apruebe la APB.

VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, a contar a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes y será prorrogable, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuantas veces se estime oportuno.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Barcelona, a 22 de Noviembre de 2011.



D. José Alberto Carbonell Camallonga
Director General APB
REMOLMAR

D. Juan Antonio Vila Deus
Director de Operaciones



Servicios Energéticos Integrales

DE UNA PARTE, ENDESA ENERGÍA, S.A. ("EE"), con domicilio social en la calle Ribera del Loira, nº 60, con C.I.F. A-81948077, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Santiago Rubio Liniers, con fecha 5 de febrero de 1998 y con número 308 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, representada en este acto por D. Albert Pages Gómez, mayor de edad, de nacionalidad Española, con D.N.I. Nº 40334874-G por su condición de Responsable Territorial de Cataluña Norte, de acuerdo a su poder otorgado en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, el día 16 de febrero de 2007 con el nº 306 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: AUTORITAT PORTUARIA DE BARCELONA (en adelante el Cliente), con domicilio en Barcelona, Portal de la Pau, 6, CIF Q0867012G y en su nombre y representación D. _____, como

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para obligarse, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- ENDESA ENERGÍA es una empresa comercializadora de energía eléctrica y otros servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Proyectos de Ingeniería.

SEGUNDO.- ENDESA ENERGÍA ha solicitado y concertado con la compañía distribuidora de la zona un suministro de 88,4 kW, para alimentar las instalaciones de AUTORITAT PORTUARIA DE BARCELONA, con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y Alcance

El presente Contrato tiene por objeto Nuevo Suministro de 88,4 KW en Av. Drassanes, Buque P. Mayo, Barcelona (Barcelona).

Que para poder suministrar la potencia solicitada, es necesario construir las infraestructuras eléctricas descritas en el Anexo I que incluye el alcance del suministro de ENDESA ENERGÍA.

Que las instalaciones se construirán por parte de ENDESA ENERGIA de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:



Servicios Energéticos Integrales

- La Reglamentación técnica vigente que le sea de aplicación.
- Les Normativas Técnicas Particulares de la Empresa distribuidora.
- Les características técnicas particulares, que se establezcan para esta obra por parte de la Empresa distribuidora.
- Otros tipos de condiciones locales o medioambientales.

En el ANEXO 1 se adjunta un desglose de los trabajos a realizar.

Para llevar a cabo el citado Servicio, AUTORITAT PORTUARIA DE BARCELONA se compromete expresamente a realizar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del mismo por parte de Endesa Energía.

SEGUNDA.- Entrega del Servicio y Garantías

Endesa Energía garantiza que las instalaciones quedarán en adecuado estado de funcionamiento para ser usado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos.

Además, garantiza el adecuado funcionamiento de los equipos suministrados por un período de un año desde la fecha de finalización de los trabajos.

La garantía se limita a deficiencias surgidas en el uso normal de los equipos/productos, quedando al margen de dicha garantía, y por tanto sin responsabilidad alguna de Endesa Energía, la utilización o manipulación inadecuada de los equipos y productos o por personas no habilitadas legalmente o por terceros ajenos a las partes.

TERCERA.- Precio y forma de pago

El precio al que asciende el pago del Servicio es de 15.515,44 €, I.V.A. en vigor no incluido. Este precio variará si finalmente el coste total del Servicio variara respecto al inicialmente previsto, justificando Endesa Energía dicha variación al Cliente mediante las correspondientes certificaciones.

Forma de pago:

- 100 % a la firma del contrato: 15.515,44 €, IVA en vigor no incluido

Endesa Energía emitirá la factura o facturas correspondientes tras la firma del presente Contrato a vencimiento de 30 días. AUTORITAT PORTUARIA DE BARCELONA deberá hacer el pago de dichas facturas mediante transferencia bancaria a cuanta correspondiente de ENDESA ENERGIA.

P R E S U P U E S T OD. **AUTORITAT PORTUÀRIA DE BARCELONA**

POS.	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	PRECIO EUROS	TOTAL EUROS
		ACOMETIDA PARA ATRAQUE PATRULLERA DE LA ARMADA "PUNTA MAYOR".		
		- PRESUPUESTO ORIENTATIVO -		
1	1	Ud. Acometida 87 KW. normalizada por compañía en armario de acero inoxidable para Intemperie de 2000x1100x400, con protección diferencial y base de enchufe 125 A. IP-67 empotrado en lateral del cuadro, incluido mano de obra de montaje e instalación en obra y material auxiliar diverso.	3.939,47	3.939,47
2	1	Ud. Obra Civil.	1.500,00	1.500,00
3	1	Ud. Legalización de la instalación.	1.000,00	1.000,00
		IMPORTE TOTAL		6.439,47
		18% I.V.A., NO INCLUIDO.		
		PROMOE, S. L. AVDA. MARE DE DEU DE MONTSERRAT, 72 08024 - BARCELONA TEL. 932 843 350 - FAX 932 844 012		